REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Virtual nro. 53

Inicio audiencia: 9:10 a.m. del 18 de abril de 2023 Fin audiencia: 10:47 a.m. del 18 de abril de 2023

Clase de proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: GLORIA STEFANNY RUIZ GALINDO
Apoderada Dte.: JENCY ZULYMA GEOVO BONILLA

Demandado: GERARDO CELIS BELTRAN

Radicación: 76001-31-10003-2019-00573-00

Fecha: 18 de abril de 2023

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MERCELA BONILLA VILLALOBOS

Demandante: GLORIA STEFANNY RUIZ GALINDO Apoderada Dte.: JENCY ZULYMA GEOVO BONILLA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

- 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA- APERTURA
- 2. PRACTICA DE INTERROGATORIO
- 3. FIJACION DE LITIGIO
- 4. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS
- 5. TESTIMONIOS
- 6. CONTROL DE LEGALIDAD
- 7. ALEGATOS
- 8. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 052

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR de los DERECHOS DE PATRIA POTESTAD respecto de

la menor de edad MARIA GABRIELA CELIS RUIZ, al padre GERARDO CELIS BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.390. Se advierte la continuación de las obligaciones alimentarias en interés Superior de la

menor de edad.

SEGUNDO: RADICAR única y exclusivamente en la madre, señora

GLORIA STEFANNY RUIZ GALINDO identificada con la

Cédula de Ciudadanía nro. 1.144.032.168 los DERECHOS DE PATRIA POTESTAD sobre su hija menor de edad MARIA GABRIELA CELIS RUIZ.

TERCERO: **REGISTRAR** copia de esta Sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de la niña MARIA GABRIELA CELIS RUIZ en el folio correspondiente al indicativo serial 52425919 y NUIP 1.110.374.080 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cali – Valle.

CUARTO: **INSCRIBIR** la presente decisión en el Libro de Varios de la Registraduría Especial, Auxiliar o Municipal que la Registraduría Nacional del Estado Civil autorice para ello.

QUINTO: **CONDENAR** en **COSTAS** al demandado en costas. Fijar como agencias en derecho la suma de **(1) SMMLV**.

SEXTO: **AUTORIZAR** copias para los fines interesados y a su costa, previo pago del arancel judicial, precisando que la presente grabación hacer parte integral de la actuación.

La presente providencia se NOTIFICA EN ESTRADOS. Sin recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8fe80bed358bdabec16877187f3f5fd66f316f2ede47e19fbd98f3a4e070050

Documento generado en 18/04/2023 04:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso: Privación Patria Potestad Sentencia Rad. 7600131100032019 00573 00